U.P.P. 075 COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se emite el Informe Individual de la Unidad Programática Presupuestaria Comisión Estatal de los Derechos Humanos, que en lo subsecuente se le denominará Entidad Fiscalizada, mismo que contiene los resultados y recomendaciones derivadas de la Revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, bajo el siguiente orden:

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de Michoacán para la Integración del proyecto del Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del ejercicio fiscal 2022, mismo que fue aprobado en los términos señalados en el **Acuerdo Legislativo número 287 publicado con fecha 31 de enero de 2023.**

OBJETIVO

Revisar de forma independiente, objetiva y confiable que las acciones, sistemas, operaciones, programas, actividades u organizaciones de la Entidad fiscalizada, operan de acuerdo con los principios de economía, eficiencia y eficacia.

ALCANCE

Universo a Fiscalizar	99,281,321	Pesos
Muestra Auditada	99,281,321	Pesos
Representatividad de la muestra	100	Por ciento

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría aplicados durante la fiscalización, cuyo alcance fue del 100 por ciento, son los siguientes:

1. Verificar la metodología y/o reglamentación utilizada para el seguimiento y evaluación del Presupuesto Basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, conforme al artículo 96 Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

2. Verificar el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, de los Programas Presupuestarios **YH "ATENCION Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS"**, analizando el árbol del Problema, el árbol de objetivos, estructura analítica de los programas presupuestarios, fichas técnicas de los indicadores, medios de verificación, valor de las variables, y resultados de los indicadores, verificando que efectivamente se pueda conocer si se lograron los resultados esperados de forma que un diagrama sencillo y homogéneo, estableciendo claramente analizando los objetivos establecidos y resultados esperados.**.**

3 Análisis del Control interno, conforme al Marco Integrado de Control Interno.

SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES

El Cumplimiento, en su caso, de la ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones jurídicas aplicables; se describe a continuación:

Respecto de la información contable, programática y presupuestaria, de la Entidad Fiscalizada, se encuentra implícita en la información financiera de la Hacienda Pública Estatal, y derivado del análisis de la muestra auditada, se determina que el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables es parcial, tal como se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

En términos del artículo 52 y 65 fracciones IV y V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se dieron a conocer los Resultados y Recomendaciones a la Entidad Fiscalizada, mediante Acuerdo Administrativo de fecha 13 del

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

mes de noviembre de 2023, formalizados en Acta Circunstanciada de fecha 7 de diciembre del 2023, presentaron oficio número 501/2023 de fecha 6 de diciembre de 2023, en los que la Entidad Fiscalizada presentó las justificaciones y aclaraciones que estimó necesarias, por lo que los resultados y recomendaciones contenidas en el presente Informe Individual de Auditoría, se dan a conocer conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley en cita.

La documentación presentada fue valorada por el personal actuante para la elaboración del Informe, cuyos resultados se detallan a continuación:

1. Recomendación Número 01.

De la revisión al cumplimiento del Programa Presupuestario implementado durante el ejercicio fiscal 2022, por parte de la Entidad Fiscalizada, se conoció que se debió evaluar el desempeño del ejercicio fiscal 2022, con base en la implementación y operación del Presupuesto Basado en Resultados y del sistema de evaluación del desempeño, con fundamento en el artículo 96, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Por lo anterior, mediante oficio número ASM/705/2023, de fecha 17 de abril de 2023, se solicitaron los resultados de la evaluación al desempeño del ejercicio fiscal 2021, de los programas presupuestarios llevados a cabo durante el ejercicio fiscal 2022, conforme al artículo 97 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, a través del oficio número 198/2023 de fecha 11 de mayo de 2023, fueron proporcionados los resultados de la evaluación del ejercicio fiscal 2021, más no presentan los resultados de la evaluación del desempeño del ejercicio fiscal 2022, del programa presupuestario llevado a cabo, toda vez que no fueron realizadas dichas evaluaciones conforme a la normativa aplicable.

Por lo anterior, ésta Auditoria Superior de Michoacán concluye que el Presupuesto Basado en Resultados integrado de forma sistemática, en las decisiones correspondientes, consideraciones sobre los resultados y el impacto de la ejecución de los programas presupuestarios no fue presentado ni se informó de la aplicación de los recursos asignados a estos de cada Programa Presupuestario.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 96 y 97 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones Presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada a través del oficio número 501/2023 de fecha 6 de diciembre de 2023, suscrito por el Presidente, quien solicitó, se le otorgara el plazo máximo de 6 meses para dar atención de las recomendaciones que resultaron del proceso de Fiscalización a la Cuenta Pública, correspondiente al ejercicio 2022, dado que solo nos informan que la Secretaría Técnica tiene las atribuciones y se encuentra realizando las mejoras sin presentar evidencia física de ello.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia, por lo que **se ratifica** la Recomendación número 01, por lo que deberá presentar un informe de mejoras y acciones realizadas, conforme al primer párrafo del artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

2. Recomendación Número 02.

Del análisis a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, en relación a la elaboración del árbol del problema, se advierte que no siguieron lo establecido en la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, como se describe a continuación:

La problemática central, establecida en el Árbol del Problema "*Abuso u omisiones en el ejercicio de las funciones públicas de los gobiernos estatal y municipales"*, no se definió adecuadamente toda vez que, no contiene los elementos mínimos que deben ser establecidos en la expresión del problema, al no definir la población afectada o área de enfoque, no hace una referencia cuantitativa que permita una verificación empírica, no realizaron una descripción de la problemática central, no es claro y breve, puesto que establecen dos o más problemáticas, situación que impide reflejar la magnitud del problema.

Así mismo, mediante oficio número ASM/705/2023, de fecha 17 de abril de 2023, se solicitó el Árbol del problema, con la problemática central que se pretende resolver, las causas y los afectos; además, la identificación de los elementos mínimos de su expresión: a).- Población o área de enfoque, b).- Descripción de la situación o problema central, c.- Magnitud del problema: línea base, a través del oficio número 198/2023 de fecha 11 de mayo de 2023, fue proporcionado el árbol del problema, en formato PDF, establecido en la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados.

Por lo anterior, esta Auditoria Superior de Michoacán, concluye que la Matriz de Indicadores para Resultados no resultó una herramienta eficaz, puesto que no se definió adecuadamente ya que no fue expresado como la ausencia de un servicio o un bien; es decir, se desconoce la

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

problemática central, su origen, causas, efectos, comportamiento, consecuencias, además de que la población o área de enfoque se refiere de una manera muy general y no refleja la magnitud del problema (línea base).

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados.

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones Presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada, a través del oficio número 501/2023 fe fecha 6 de diciembre de 2023, suscrito por el Presidente, dio atención de las recomendaciones que resultaron del proceso de Fiscalización a la Cuenta Pública, correspondiente al ejercicio 2022, al desarrollar y definir los elementos mínimos que deben ser establecidos en la expresión del problema que permita una verificación empírica.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia; por lo que **se elimina** la Recomendación número 02.

3. Recomendación Número 03.

De la revisión al cumplimiento del Programa Presupuestario implementado durante el ejercicio fiscal 2022, por parte de la Entidad Fiscalizada, se conoció que se debió evaluar el desempeño del ejercicio fiscal 2022, con base en la implementación y operación del Presupuesto Basado en Resultados y del sistema de evaluación del desempeño, con fundamento en el artículo 96, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Por lo anterior, mediante oficio número ASM/705/2023, de fecha 17 de abril de 2023, se solicitó de cada programa Presupuestario, la Matriz de Indicadores para Resultados, y que es el esquema donde se materializa el Presupuesto Basado en Resultados y Sistema de Evaluacion del Desempeño, elaborada conforme a la Metodología del Marco Lógico, Fichas Técnicas, Medios de Verificación, Valor de las Variables utilizadas en el método de cálculo y los resultados de indicadores, reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración; a través del oficio número 198/2023 de fecha 11 de mayo de 2023, proporcionaron documentación con relación a los puntos descritos en líneas anteriores y de cuyo análisis se advierte que no siguieron lo establecido en la Guía para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados, como se muestra y describe a continuación:

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

1.- La Matriz de Indicadores para Resultados no señala la alineación al Plan Nacional de Desarrollo, al Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán, sus programas y subprogramas, los objetivos tanto sectorial, institucional, especial o regional con los cuales se vinculó.

2.- No cuenta con la cuarta columna, la de Supuestos, que son los factores externos, cuya ocurrencia es importante corroborar para el logro de los objetivos del programa y que, en caso de no cumplirse, implican riesgos y contingencias que se deben solventar.

3.- No presentan los resultados obtenidos del programa, para el logro de sus propósitos, como se encuentra establecido en la Guía.

4.- Los Componentes presentados en la Matriz de Indicadores para Resultados no son suficientes para el logro del objetivo del programa ya que solo manejan un solo componente y no se siguió la sintaxis recomendada por no ser expresado como producto terminado o servicios proporcionados.

5.- En cuanto al análisis a la lógica vertical, para verificar la relación causa-efecto entre los diferentes niveles de la Matriz de Indicadores para Resultados proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se conoció que las actividades son insuficientes para generar los componentes, por no identificar los más imprescindibles y relevantes, así como tampoco delimitaron de manera adecuada su población o área de enfoque específica, lo que no permite conocer su contribución al fin.

6.- En la expresión del objetivo a nivel de Fin *"Contribuir para lograr un Estado de derecho, con justicia y paz",* no siguieron lo establecido en la Guía, por no establecer un sólo objetivo en este nivel; además no siguieron la sintaxis recomendada al no establecer el mediante/ a través de y el cómo: la solución del problema.

7.- En la expresión del objetivo a nivel del Propósito *"Las personas que viven o transitan en el Estado de Michoacán, están capacitadas y tienen protección a sus derechos humanos"*, no siguieron la sintaxis establecida en la Guía, al no definir el sujeto: población o área de enfoque, seguido de un verbo en presente y su complemento; es necesario, describir la población o área de enfoque que presenta la necesidad, que justifique al programa, es decir, la que se eligió o pudo ser elegible para ser beneficiaria del mismo, evitando definiciones ambiguas.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

8.- No se presentaron las fichas técnicas de los Indicadores, solamente mencionaron que "*los indicadores fueron capturados en su momento en el sistema de seguimiento del análisis programático presupuestal de la Secretaria de Finanzas y Administración, el cual no nos arroja un reporte de ficha técnica".*

Por lo anterior, ésta Auditoría Superior de Michoacán, concluye que la Matriz de Indicadores para Resultados, no resultó una herramienta eficaz, puesto que no integraron un esquema con el adecuado diseño, organización, ejecución, seguimiento, evaluación y mejora del programa, por no establecer con claridad la alineación con los ejes rectores; además, los indicadores no son suficientes para medir los objetivos y resultados esperados, no describieron correctamente los bienes y servicios que entrega el programa a la sociedad, ni las actividades e insumos para producirlos*;* tampoco incluyeron los supuestos sobre los riesgos y contingencias que pudieran afectar el desempeño del programa, así como también, no presentaron las Fichas Técnicas de los indicadores.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados.

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones Presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada a través del oficio número 501/2023 de fecha 6 de diciembre de 2023, suscrito por el Presidente, dio atención de las recomendaciones que resultaron del proceso de Fiscalización a la Cuenta Pública, correspondiente al ejercicio 2022.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia; por lo que **se elimina** la Recomendación número 03, toda vez que presentaron las mejoras realizadas a la Matriz de Indicadores para integrar un diagrama sencillo y homogéneo estableciendo con claridad los objetivos y resultados esperados, con indicadores estratégicos y de gestión suficientes y adecuados que se presentaran para el ejercicio fiscal 2024.

4. Recomendación Número 04

Del análisis a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, en relación al control interno se advierte que no cuentan con una Matriz de Administración de Riesgos internos y externos conforme al Marco Integrado de Control Interno.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Por lo anterior, mediante oficio número ASM/705/2023, de fecha 17 de abril de 2023, se solicitó la Matriz de Administración de Riesgos internos y externos, en formato PDF, a través del oficio número 198/2023 de fecha 11 de mayo de 2023, fue proporcionado el árbol del Problema y el árbol de objetivos de la Entidad Fiscalizada, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, mas no la Matriz de Administración de Riesgos internos y externos como fue solicitada.

Por lo anterior, éste Órgano Técnico de Fiscalización concluye que la falta de mecanismos de Control para dar atención a las Normas Generales de Control Interno para la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y realicen las acciones necesarias para asegurarse de su implementación, con el propósito de promover la efectividad, eficiencia y economía en la operación de los programas y proyectos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Marco Integrado de Control Interno.

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones Presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada, a través del oficio número 501/2023 de fecha 6 de diciembre de 2023, suscrito por el Presidente, solicitó, se le otorgara el plazo máximo de 6 meses para dar atención de las recomendaciones que resultaron del proceso de Fiscalización a la Cuenta Pública, correspondiente al ejercicio 2022, toda vez que no cuentan con un mapa de Administración de Riesgos Internos y externos que ayude a promover la efectividad, la eficiencia y la economía en la operación de los programas y proyectos.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia, por lo que **se ratifica** la Recomendación número 04, por lo que deberá presentar un informe de mejoras y acciones realizadas, conforme al primer párrafo del artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE LA ENTIDAD FISCALIZADA PRESENTÓ EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES

La documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las recomendaciones, presentaron oficio número **501/2023** de fecha 6 de diciembre de 2023, mismas que fueron analizadas con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los Resultados y las Recomendaciones determinadas por la Auditoría Superior de

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Michoacán, las cuales se encuentran descritas en el apartado de Resultados de la Fiscalización Efectuada.

DICTAMEN DE LA REVISIÓN

Hemos fiscalizado el Programa Presupuestario "**YH Atención y Protección de los Derechos Humanos**", cuya responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada y nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

Se realizó la Auditoría conforme a Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dichas normas requieren que la auditoria sea planeada y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable respecto del ejercicio del gasto y la información programática y financiera.

La Entidad Fiscalizada, devengo un total de 99 millones 281 mil 321 pesos, en un solo programa presupuestario "**YH Atención y Protección de los Derechos Humanos"** en el cual señaló como objetivo *"*Abuso u omisiones en el ejercicio de las funciones públicas de los gobiernos estatal y municipales".

Sin embargo los resultados de la Auditoría mostraron áreas de oportunidad en la evaluacion del desempeño para realizar las adecuaciones, mejoras y/o correcciones al Presupuesto basado en Resultados y al Presupuesto de Egresos, en ejercicios subsecuentes, también en implementar el Mapa de Administración de riesgos internos y externos así como en la actualización de las actividades de control, por lo que se efectuaron recomendaciones y se dará el seguimiento correspondiente conforme a la normatividad aplicable.

Derivado del contenido del presente informe se desprenden datos personales, por lo que se deberá guardar reserva y confidencialidad en términos de lo dispuesto en los artículos 102, fracciones IX, X y XIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y, 59 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo**.**

Ver más sobre Política Integral

Nota: Esta hoja que contiene solo firmas forma parte integrante del informe Individual, correspondiente a la Fiscalización de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, mediante Auditoría de desempeño d**el** ejercicio fiscal 2022.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx